



CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
**MANTENIMIENTO
URBANO**

O.M. 93/19

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO.

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-93/19, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 9:00 horas, del día 30 (treinta) de diciembre de 2019, en las oficinas que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano, se procede a la emisión del presente Dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 17 (diecisiete) de diciembre de 2019, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública O.M.-93/19, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento de la red de alumbrado público del Municipio de Chihuahua, solicitado por la dirección de Mantenimiento Urbano del Municipio de Chihuahua.
- II. Con fecha 26 (veintiséis) de diciembre de 2019, se llevó a cabo la recepción y apertura de propuestas dentro del procedimiento de licitación pública antes referido.
- III. De acuerdo al análisis detallado de propuestas que fueron aceptadas para tal efecto se obtuvo el siguiente resultado:

PROPUESTAS DESECHADAS

ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A. DE C.V.

Participa en partida 1 y 2.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE, para la partida 1 y 2, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión a detalle de la documentación presentada (Anexo 10) se desprende que en la descripción detallada por el licitante omite cumplir con todo lo solicitado por la convocante en el anexo técnico del numeral 33. PROPUESTA TÉCNICA, ya que dentro de dicho anexo en su numeral 4. NECESIDADES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO se solicita por la convocante EQUIPO consistente en 4 (cuatro) grúas con una capacidad de altura de 13 metros, y según se desprende del ANEXO 8. PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN

"2019. Año Internacional de las Lenguas Indígenas".



CHIHUAHUA
Juntos, un mismo ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
**MANTENIMIENTO
URBANO**

VERIFICACION de fecha 27 de diciembre del 2019, el licitante presenta dos equipos (grúas) con altura de 11.3 metros de altura y uno mas con una altura de 9 metros.

Se considera ECONOMICAMENTE SOLVENTE para las partidas 1 y 2.

ALBA ELECTROCONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE, para la partida 1 y 2, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado 13. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión a detalle de la documentación presentada (Anexo 3) se desprende que el licitante omite cumplir con todo lo solicitado por la convocante en el anexo 3 del inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA, ya que no hace mención que conoce el contenido y no se encuentra a los supuestos del artículo 103 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Solo menciona lo relativa al artículo 86 de la misma ley citada con antelación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1 y 2.

PROPUESTAS SOLVENTES

CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para la partida 1 y 2, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 10 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2.

DICTAMEN:

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 14 y 15 de las bases, se sugiere al Comité de Compras, la adjudicación del procedimiento de la siguiente forma:

"2019. Año Internacional de las Lenguas Indígenas".



PARTIDA	RAZON SOCIAL Y/O PERSONA FISICA	IMPORTE MENSUAL DE LA PARTIDA (CON IVA INCLUIDO)	IMPORTE MAXIMO DE LA PARTIDA POR 6 MESES (CON IVA INCLUIDO)
1	CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES S.A. DE C.V	\$ 490,647.88	\$6,352,653.06
2	CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES S.A. DE C.V	\$ 490,647.88	\$8,647,346.94

Lo anterior por haber prestado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

Atentamente,

C. Federico Muruato Rocha
Director

O.M. 93/19
ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 93/19, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 14:30 (catorce treinta horas) del día 30 (treinta) de diciembre del año 2019, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Con fecha 26 (veintiséis) de diciembre de 2019, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública presencial identificada como O.M. 93/19. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las bases de la misma.
2. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte del Lic. Edgar Fernández Chacón, se presentó el dictamen emitido por la Dirección de Mantenimiento Urbano, firmado por el Director de Mantenimiento Urbano, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
3. Habiéndose analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el dictamen mencionado en el párrafo que antecede, aceptándolo de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que se analizaron los elementos necesarios para la emisión de dicho documento, por lo que se exponen los siguientes resultados:

PROPUESTAS DESECHADAS

ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 1 y 2, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, punto 26, que a la letra dice: "*Original o copia certificada y copias de facturas y/o pedimentos de importación de los equipos y maquinaria requeridos para la prestación de los servicios, a efecto de comprobar la propiedad de los mismos, proporcionando fotografías recientes de la maquinaria y equipo.*", en relación con el punto 31, que a la letra dice: "Protocolo de Verificación de Maquinaria y Equipo para el Mantenimiento de la Red de Alumbrado Público (**Anexo 8**), del cual se desprende lo siguiente: De la inspección física y mecánica de los equipos y maquinaria requeridos por parte del personal de la Dirección de Mantenimiento Urbano "*el licitante presenta dos equipos (grúas) con altura de 11.3 metros de altura y uno más con un altura de 9 metros*", incumpliendo así con la altura solicitada por la convocante.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 1 y 2.

ALBA ELECTROCONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 1 y 2, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA, punto 12, que a la letra dice: "Manifestación escrita de que conoce el contenido y no se encuentra en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, debidamente firmado. (**Anexo 3**)", toda vez que del análisis de la documentación presentada por el licitante se desprende que presenta dicho anexo incompleto omitiendo el no encontrarse en los supuestos del artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Lo anterior toda vez que los anexos que se adjunta pueden servir de base para la elaboración de sus propuestas, los cuales podrán ser entregados debidamente firmados y llenados en el mismo formato, o bien, transcribirse en papel del licitante, **siempre y cuando se proporcione de manera clara la información requerida.**

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 1 y 2.

PROPUESTAS SOLVENTES

O.M. 93/19
ACTA DE FALLO

CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1 y 2, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 9 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, y de la inspección física y mecánica cumple con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONOMICAMENTE SOLVENTE para las partidas 1 y 2.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 fracción III de la Ley ya citada, y el apartado 15 de las bases del presente procedimiento licitatorio, se adjudican los siguientes contratos:

El contrato correspondiente a la **partida 1** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento a la red de alumbrado público del Municipio de Chihuahua en diversas zonas, tales como: colonia 20 Aniversario, Del Olmo, Jardines del Norte, entre otras, a favor de **CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, por una sumatoria total de los costos unitarios de **\$490,647.88 (cuatrocientos noventa mil seiscientos cuarenta y siete pesos 88/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato correspondiente a la **partida 2** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento a la red de alumbrado público del Municipio de Chihuahua en diversas zonas, tales como: colonia 10 de Mayo, Diego Lucero, Hacienda Sofia, entre otras, a favor de **CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, por una sumatoria total de los costos unitarios de **\$490,647.88 (cuatrocientos noventa mil seiscientos cuarenta y siete pesos 88/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se hace del conocimiento del licitante que resulto adjudicado, que su representante legal deberá acudir a firmar el contrato respectivo el día 07 de enero de 2020 en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio, ubicadas en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, en un horario de 11:00 a 14:00 horas. Con la notificación del fallo, las partes se obligan a la realización del contrato que ha sido adjudicado, por lo que deberán firmarlo en la fecha y termino señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que si los interesados no firmaren el contrato por causas imputables al mismo, el Municipio convocará un nuevo procedimiento. En casos de urgencia y en tanto es posible llevar a cabo un segundo procedimiento, el Municipio podrá adjudicar el contrato a la persona participante que haya

O.M. 93/19
ACTA DE FALLO

obtenido el segundo lugar de la primera licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del cinco por ciento.

De igual forma, en este acto se notifica a los licitantes adjudicados, que deberán presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía de saneamiento para en caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, dicha garantía deberá consistir en fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, y otorgada a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto máximo a contratar, menos el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio del Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez, suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, con fundamento en el inciso g) de la fracción II del artículo 21 del reglamento de la Ley de la materia, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR



LIC. JANETH GARZA GARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. NORMA LETICIA RAMOS RENOVATO
VOCAL – SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL



LIC. EDGAR FERNANDEZ CHACON
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO

O.M. 93/19
ACTA DE FALLO


LIC. ALEJANDRA VIDANA CÁRDENAS
ASESOR – POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL


LIC. JAIME EVANGELISTA PARRA
INVITADO – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	Dioneth Portillo Arcebo	
ALBA ELECTROCONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.		
ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	LOUNDA ANTONIO AMORIE DIANA	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 93/19, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019.